JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 73001418900520210017500.

Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.

Demandado: JAIRO ORTIZ RODRIGUEZ Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por BANCO MUNDO MUJER S.A., contra JAIRO ORTIZ RODRIGUEZ Y NOHRA ESTELIA MONEDERO SANCHEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Mediante proveído del 12 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda, señalándose los defectos que presentaba; concediéndose al interesado un término de Cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazarse. Como se aprecia en los autos que dentro del término otorgado para ello, la parte demandante dilucido la inconsistencia, lo anterior implica que la demanda deberá Admitirse.

Atendiendo a lo solicitado por el demandante en el escrito que antecede y del documento Pagare, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por BANCO MUNDO MUJER S.A., contra JAIRO ORTIZ RODRIGUEZ Y NOHRA ESTELIA MONEDERO SANCHEZ.
- 2°) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCO MUNDO MUJER S.A., contra JAIRO ORTIZ RODRIGUEZ Y NOHRA ESTELIA MONEDERO SANCHEZ. Por las siguientes sumas de dinero:
 - Con fundamento en el pagare N°. 4976504:

No. DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DEL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	VALOR DE LOS INTERES REMUNERATORIOS
26	04 de octubre de 2020	\$ 689.442.89	\$ 154.476.99
27	04 de noviembre de 2020	\$ 706.373.31	\$ 181.401.25
28	04 diciembre de 2020	\$ 723.719.48	\$ 164.754.39
29	04 enero de 2021	\$ 741.491.62	\$ 147.698.73
30	04 febrero de 2021	\$ 759.700.18	\$ 130.224.25
31	04 marzo de 2021	\$ 778.355.88	\$ 112.320.65
	Sub-total	\$4.399.416.00	\$ 891.199.00
	Total:		\$5.290.615.00

a. Por los intereses moratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital de las cuotas anteriores, según la tasa decretada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que cada uno se hizo exigible, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

- b. Por la suma de Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Veinticinco Pesos con Cincuenta y Un Centavos M/cte (\$3.987.725.51), correspondientes al **capital acelerado de la obligación**.
- c. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es la fecha de presentación de la demanda es decir el (12-03-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 3°) Entérese de este proveído a los demandados JAIRO ORTIZ RODRIGUEZ Y NOHRA ESTELIA MONEDERO SANCHEZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 023 fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ